



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 03 de noviembre de 2021

Señor  
Juez Letrado de 1ª Inst. de  
Canelones de 3º Turno

E.E. 2021-17-1-0004098

Ent. N° 3054/2021

Oficio N° 5140/2021

El Tribunal de Cuentas ha tomado conocimiento del Oficio N° 510/2021 de ese Juzgado, de fecha 14/06/2021, recibido el 02/09/2021, librado en autos caratulados "GUIAR MARICHAL MARCELO FABIAN Y OTROS C/INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CANELONES-COBRO DE PESOS, OBLIGACIÓN DE HACER ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DAÑOS Y PERJUICIOS", Expediente I.U.E. N° 459-106/2015.

Por medio del oficio librado se solicita:

- 1) Se remita a dicha Sede copia auténtica de las observaciones efectuadas al Presupuesto General de Recursos, Sueldos, Gastos e Inversiones para el quinquenio 1995-1999 del Gobierno Departamental de Canelones, acordadas en sesión de fecha 11/12/1995.
- 2) Se informe respecto a:
  - a) Motivo por el cual se agregó al Artículo 8 del Presupuesto Quinquenal para el período 1995-1999 del Gobierno Departamental de Canelones (Decreto N° 22 del 16/11/1995) el literal e) que establecía "Los aumentos precedentemente dispuestos estarán limitados en función de las disponibilidades de Tesorería".
  - b) Si el referido Gobierno Departamental, tuvo o no superávit al cierre de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Pública N° 11/98), la deuda con la Sociedad Deportiva Hípica de las Piedras no vencida al 31/12/03 por U\$S 889.432 y el importe del Convenio firmado con UTE-CONEX, que se devengó en el año 2004.

(\*\*\*) Los dictámenes correspondientes a los Ejercicios 2004 y 2005, tienen abstención de opinión.

Saludo a Usted atentamente.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General